

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

## CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 25 de marzo del 2025, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el Estado de derecho y esfera de competencias, exhorta a los Ayuntamientos Municipales de: Acapulco de Juárez; Chilpancingo de los Bravo; Taxco de Alarcón; Iguala de la Independencia; Tixtla de Guerrero; Leonardo Bravo; Atoyac de Álvarez; Ometepec; Cuajinicuilapa; Eduardo Neri; Ayutla de Los Libres; San Marcos; Arcelia; Tecpan de Galeana; Benito Juárez; Copala; Mártir de Cuilapan; Tecoaapa; Huamuxtlán; Así como a los Organismos Públicos Descentralizados; Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (CAPAMA); Sistema de Desarrollo Infantil y Familiar (DIF) Acapulco; Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala de la Independencia (CAPAMI); Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla (SIMAPA), para que de manera inmediata realicen el pago adeudado de las cuotas descontadas a los trabajadores públicos y las aportaciones al Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, (ISSPEG) y así se garantice el derecho humano a la seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado, en los siguientes términos:

### ***“METODOLOGÍA DE TRABAJO***

*Esta Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para la elaboración del dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario que corresponde, conforme lo establecido en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, determinamos la estructura siguiente:*

- I.** *En el apartado **ANTECEDENTES GENERALES**, se describe el trámite del proceso legislativo desde la fecha de presentación de la proposición de mérito, ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por el Dip. Héctor Suárez Basurto.*

- II. *En el apartado que se refiere al **CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN**, se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la Exposición de Motivos.*
- III. *En el apartado de **CONSIDERACIONES**, los integrantes de esta Comisión dictaminadora, realizamos una valoración de la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia.*
- IV. *En el apartado de **CONCLUSIONES**, esta Comisión dictaminadora verificó los aspectos de legalidad y homogeneidad en criterios normativos aplicables de simplificación y actualización, de la norma vigente aplicable al caso concreto y demás particularidades de la presente Proposición.*
- V. **ACUERDO PARLAMENTARIO:** *En este apartado se enlista el cuerpo normativo del decreto que se someterá a la consideración del pleno de esta soberanía, para su aprobación en su caso.*
- VI. **RÉGIMEN TRANSITORIO:** *En este apartado se dispone la temporalidad para la entrada en vigor del decreto aprobado y su correspondiente aplicación, además que en él se consideran disposiciones de aplicación perentorias y únicas.*

## I. ANTECEDENTES GENERALES

1. *Con fecha 21 de octubre de 2024, la presidencia de Mesa Directiva de este Poder Legislativo, tomó conocimiento de la Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura, de manera respetuosa y en pleno respeto a la división de poderes, exhorta a los H. Ayuntamientos Municipales de: Acapulco de Juárez; Chilpancingo; Taxco de Alarcón; Iguala; Tixtla; Leonardo Bravo; Atoyac, Ometepec; Cuajinicuilapa; Eduardo Neri; Ayutla; San Marcos; Arcelia, Tecpán; Benito Juárez (San Jerónimo); Cópala; Mártir de Cuilapan; Tecoanapa; Huamuxtlán; así como a las Entidades Municipales, OPD: CAPAMA, Sistema Municipal DIF Acapulco, CAPAMI, SIMAPA Tixtla, para que de manera inmediata realicen el pago de sus adeudos, al Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, (ISSSPEG) para garantizar a todos los servidores públicos, jubilados, pensionados y sus*

familiares el derecho humano a la seguridad social, suscrito por el Diputado Héctor Suárez Basurto.

2. Con fechas 04 de noviembre de 2024, la Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Guerrero, mediante oficio LXIV/1ER/SSP/DPL/0179/2024, turnó a la presidencia de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, la Proposición con Proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura, de manera respetuosa y en pleno respeto a la división de poderes, exhorta a los H. Ayuntamientos Municipales de: Acapulco de Juárez; Chilpancingo; Taxco de Alarcón; Iguala; Tixtla; Leonardo Bravo; Atoyac, Ometepec; Cuajinicuilapa; Eduardo Neri; Ayutla; San Marcos; Arcelia, Tecpán; Benito Juárez (San Jerónimo); Cópala; Mártir de Cuilapan; Tecoaapa; Huamuxtlán; así como a las Entidades Municipales, OPD: CAPAMA, Sistema Municipal DIF Acapulco, CAPAMI, SIMAPA Tixtla, para que de manera inmediata realicen el pago de sus adeudos, al Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, (ISSSPEG) para garantizar a todos los servidores públicos, jubilados, pensionados y sus familiares el derecho humano a la seguridad social, suscrito por el Diputado Héctor Suárez Basurto, para su conocimiento y análisis.
3. Con fecha 5 de noviembre de 2024 la presidencia de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo remitió a los Diputados integrantes de la Comisión para su conocimiento y análisis conducente y dar inicio a los trabajos de dictaminación de la Proposición con Punto de Acuerdo.
4. En sesión de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo de fecha \_\_\_\_\_, dentro de los términos establecidos en el artículo 279 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero 231, para emitir el dictamen de la Proposición en comento. Las y Los diputados integrantes de la Comisión, desahogaron y aprobaron el Dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario que nos ocupa.

## II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN:

### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El derecho humano a la seguridad social, según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), abarca el acceso a beneficios que aseguren la protección contra





*diversos riesgos sociales como enfermedad, maternidad, accidentes de trabajo, desempleo, invalidez, vejez y muerte. También incluye la provisión de servicios esenciales de salud y asistencia médica.<sup>1</sup>*

*Es un elemento clave para garantizar una vida digna y una herramienta vital para la justicia social y el desarrollo económico sostenible.*

*Dicho esto, la seguridad social se entiende como el conjunto de medidas que el Estado implementa para asegurar que cada persona tenga derecho a un ingreso digno y a una protección adecuada para su salud. Eso incluye tanto la prestación de servicios médicos esenciales como la provisión de beneficios económicos que protejan contra riesgos como la enfermedad, el desempleo, la vejez y otros desafíos.*

*Establecidas en la Constitución política de los estados unidos mexicanos artículo 123 apartado B fracción XI.*

*En el Estado de Guerrero la Ley Número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, establece en sus considerandos que:*

*“Los servidores públicos al servicio del Estado por mandato Constitucional deben tener garantizados en todo momento sus derechos en materia de Seguridad Social, Jubilaciones, Pensiones, Indemnizaciones y Prestaciones que deben ser garantizadas por el Gobierno del Estado y, en su caso, los Ayuntamientos u Organismos”.*

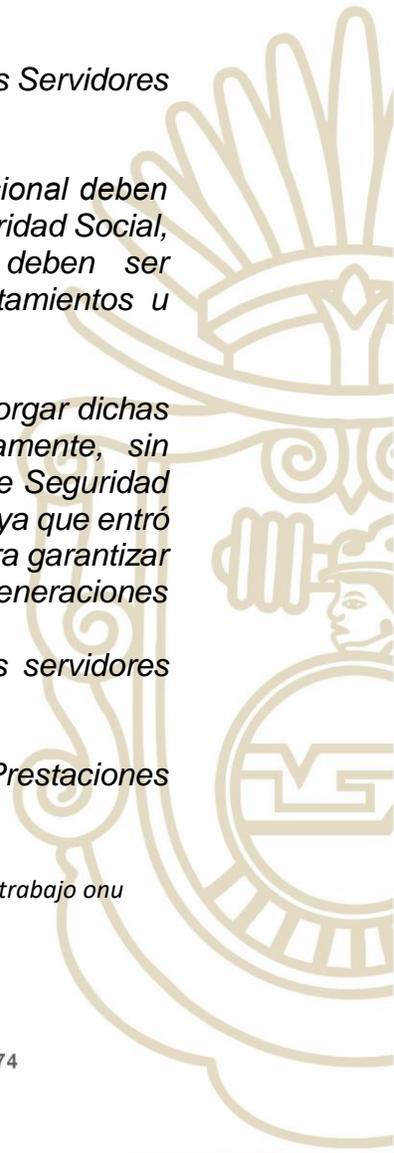
*Para garantizar tal situación se hace necesario que el sistema para otorgar dichas Prestaciones de Seguridad Social se encuentre sólido financieramente, sin embargo, esta situación no es así, el estado que guarda el Sistema de Seguridad Social del Estado se encuentra actualmente con problemas financieros ya que entró en una etapa de déficit, pues no cuenta con los suficientes recursos para garantizar el otorgamiento a corto plazo de Jubilaciones y Pensiones de futuras generaciones*

*En su artículo 2, se establece los seguros y prestaciones a que los servidores públicos tienen derecho.*

**ARTÍCULO 2.** *Se establecen con carácter de obligatorio los Seguros y Prestaciones siguientes:*

---

<sup>1</sup> *organización internacional del trabajo dependiente de la sobre derechos fundamentales del trabajo onu mexico se encuentra disponible en [Organización Internacional del Trabajo \(OIT\) \(ioe-emp.org\)](http://Organización Internacional del Trabajo (OIT) (ioe-emp.org)*



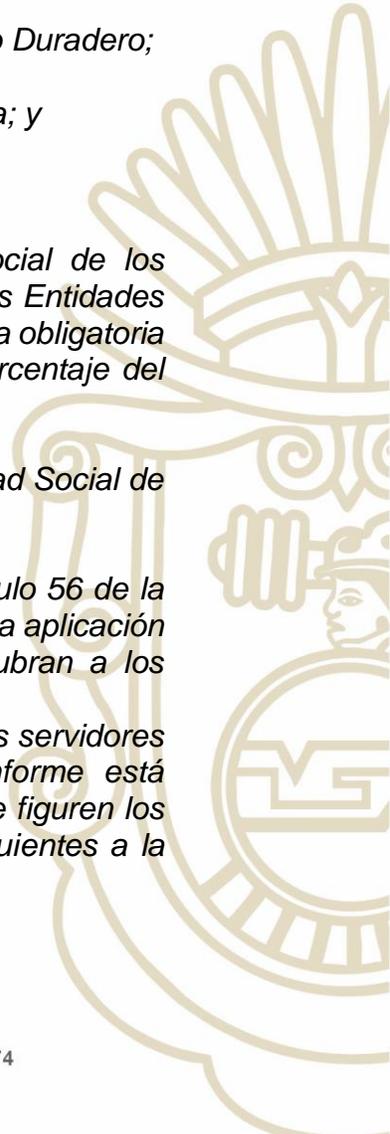


- I. Seguro de Riesgos del Trabajo;*
- II. Seguro de Jubilación;*
- III. Seguro de Vejez;*
- IV. Seguro de Invalidez;*
- V. Seguro por Causa de Muerte;*
- VI. Indemnización Global;*
- VII. Préstamos a Corto Plazo;*
- VIII. Préstamos a Mediano Plazo, para la Adquisición de Bienes de Uso Duradero;*
- IX. Préstamos de Apoyo para el Pago Inicial de Adquisición de Vivienda; y*
- X. Extraordinarios para damnificados de desastres naturales.*

*Estos seguros son administrados por el Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (ISSSPEG), por lo que las Entidades Públicas, deberán enterar a dicho Instituto, como aportaciones una cuota obligatoria para el fondo global de pensiones y pagos únicos consiste en un porcentaje del sueldo básico de cotización de los servidores públicos.*

*Estando obligadas en su artículo 62 de la Ley Número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero:*

- I. Efectuar los descuentos de las cuotas señaladas en el artículo 56 de la Ley de la materia, y los que el Instituto ordene con motivo de la aplicación de esta; descuentos que se harán de los sueldos que cubran a los servidores públicos obligados;*
- II. Enterar al Instituto el importe de las cuotas descontadas a los servidores públicos y las aportaciones que tienen a su cargo conforme está ordenado; asimismo a remitirle las nóminas y recibos en que figuren los descuentos y sus aportaciones, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se realizaron;*



- III. *Expedir las certificaciones e informes que les solicite el Instituto y los interesados; Debiendo las Entidades Públicas hacer entregas quincenales al Instituto, por conducto de sus oficinas pagadoras, del monto de las cantidades estimadas por concepto de cuotas y aportaciones a que se refieren los artículos 56 y 60 de la mencionada Ley. Así como del importe de los descuentos que ordene el Instituto como motivo de otros adeudos derivados de la aplicación de la Ley.*

*Sin embargo, a pesar de la existencia legal de las obligaciones de las Entidades Públicas del Gobierno del Estado, Ayuntamientos, Entidades Paraestatales y otros Organismos Públicos del Estado o Municipios, han sido omisas en enterar de manera oportuna al ISSSPEG, ocasionando un desfaldo en las arcas de dicho Instituto y, en consecuencia, el incumplimiento de las prestaciones a las que tienen derecho los trabajadores, violentando así el derecho humano a su seguridad social. Diversas han sido las acciones que el ISSSPEG ha realizado para que las Entidades Públicas cumplan con la obligación de pago; sin embargo, en el caso de los municipios, por tratarse de recursos de carácter federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, dichos recursos son inembargables, lo que ocasiona que no se pueda recurrir a este mecanismo de pago.*

**Artículo 9o.-** *Las participaciones que correspondan a las Entidades y los Municipios son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo aquéllas correspondientes al Fondo General de Participaciones, al Fondo de Fomento Municipal y a los recursos a los que se refiere el artículo 4-A, fracción I, de la presente Ley, que podrán ser afectadas en garantía, como fuente de pago de obligaciones contraídas por las Entidades o los Municipios, o afectadas en ambas modalidades, con autorización de las legislaturas locales e inscritas en el Registro Público Único, de conformidad con el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a favor de la Federación, de las instituciones de Crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.*

*Los Municipios podrán convenir que la Entidad correspondiente afecte sus participaciones o aportaciones susceptibles de afectación, para efectos de lo establecido en el párrafo anterior de este artículo.<sup>2</sup>*

<sup>2</sup> Cámara de diputados ley de coordinación fiscal México 2024 se encuentra disponible en [Ley de Coordinación Fiscal \(diputados.gob.mx\)](http://leydecoordinacionfiscal.diputados.gob.mx)

**ADEUDO DE ENTIDADES PUBLICAS  
AL 30 DE SEPTIEMBRE 2024  
ENTIDADES CON MAS PERIODO DE ADEUDO**

N.P.	REF.	ENTIDADES IRREGULARES	ADEUDO HISTORICO A SEPT-21	OCT 21 - SEPT 24	ADEUDO PRINCIPAL
1	9	H. AYTO. DE ACAPULCO	\$ 230,036,768.44	\$ 36,966,283.96	\$ 267,003,052.40
2	3	CAPAMA	\$ 261,653,946.40	\$ 22,905,043.08	\$ 284,558,989.48
3	35	SISTEMA MPAL DIF ACAPULCO	\$ 14,355,249.20	\$ -	\$ 14,355,249.20
4	15	H. AYTO. DE CHILPANCINGO	\$ 225,500,601.69	\$ 109,412,366.10	\$ 334,912,967.79
5	26	H. AYTO. DE TAXCO	\$ 17,790,136.41	\$ 7,741,538.41	\$ 25,531,674.82
6	21	H. AYTO. DE IGUALA	\$ 7,552,192.58	\$ -	\$ 7,552,192.58
7	4	CAPAMI	\$ 5,669,508.87	\$ -	\$ 5,669,508.87
8	30	H. AYTO. DE TIXTLA	\$ 6,950,041.59	\$ 140,891.95	\$ 7,090,933.54
9	32	SIMAPA TIXTLA	\$ 2,367,340.65	\$ -	\$ 2,367,340.65
10	22	H. AYTO. DE LEONARDO BRAVO	\$ 7,639,745.16	\$ 5,742,386.10	\$ 13,382,131.26
11	11	H. AYTO. DE ATOYAC	\$ 6,303,331.57	\$ 4,265,225.73	\$ 10,568,557.30
12	23	H. AYTO. DE OMETEPEC	\$ 3,694,491.51	\$ 833,004.08	\$ 4,527,495.59
13	17	H. AYTO. DE CUAJINICUILAPA	\$ 4,190,925.46	\$ 332,322.03	\$ 4,523,247.49
14	18	H. AYTO. DE EDUARDO NERI	\$ 3,040,664.92	\$ 159,613.72	\$ 3,200,278.64
15	12	H. AYTO. DE AYUTLA	\$ 2,422,789.36	\$ 1,349,641.70	\$ 3,772,431.06
16	25	H. AYTO. DE SAN MARCOS	\$ 1,211,707.42	\$ 143,068.70	\$ 1,354,776.12
17	10	H. AYTO. DE ARCELIA	\$ 932,945.97	\$ 2,368,944.05	\$ 3,301,890.02
18	28	H. AYTO. DE TECPAN	\$ 636,848.74	\$ 2,570,770.75	\$ 3,207,619.49
19	13	H. AYTO. DE BENITO JUAREZ ( San Jeronimo)	\$ 526,864.84	\$ 44,283.47	\$ 571,148.31
20	16	H. AYTO. DE COPALA	\$ 400,794.00	\$ 758,682.51	\$ 1,159,476.51
21	37	H. AYTO. DE MARTIR DE CUILAPAN	\$ 187,098.54	\$ 187,908.48	\$ 375,007.02
22	27	H. AYTO. DE TECOANAPA	\$ 104,024.60	\$ -	\$ 104,024.60
23	20	H. AYTO. DE HUAMUXTITLAN	\$ 5,799.10	\$ 12,980.54	\$ 18,779.64
			<b>\$ 803,173,817.01</b>	<b>\$ 195,934,955.37</b>	<b>\$ 999,108,772.38</b>

\* ENTIDADES QUE ESTAN CUBRIENDO SU PERIODO ACTUAL, PERO CON REZAGO EN ADEUDOS HISTORICOS.

*Este candado resulta beneficio para los entes públicos y desfavorable para la grabación de estos recursos. Es importante señalar que la reserva patrimonial se está agotando y ya no es suficiente, los servidores públicos que se están Jubilando o pensionando presentan serios problemas para recibir su pago, en corto tiempo, incluso aquellos que tuviesen derecho derivado de un Riesgo de Trabajo o Enfermedad Profesional no recibirían su pensión, es decir, estamos hablando de un déficit del Sistema de Pensiones, que si no se hace nada colapsará en corto plazo, es preocupación del que suscribe que los servidores públicos al servicio del Estado de Guerrero, cuenten con un Sistema de Seguridad Social que los proteja a ellos, a sus beneficiarios y a las próximas generaciones*

*Es importante e impostergable que las Entidades Públicas que adeudan al ISSSPEG realicen el pago de las cuotas o se busque un instrumenta legal, que garantice el pago paulatino de los adeudos, para que así puedan los trabajadores gozar y ejercer su derecho a la seguridad social que les garantiza la Ley Número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado, y la constitución les otorga como derecho fundamental.*

”



### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** Que en términos de lo dispuesto en los artículos 174, fracción I, 195, fracción V, 196, 248, 254, 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, esta Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la proposición con punto de acuerdo referida y emitir el dictamen con proyecto de decreto que habrá de recaer a la misma.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido en los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero 116 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el presente dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario.

**SEGUNDO.** - Tomando en cuenta la consideración del promovente, el Diputado Héctor Suárez Basurto, en la que especifica con base en Ley Número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero en sus artículos 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 se deberá pagar al Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (ISSSPEG) los adeudos derivados del importe de las cuotas descontadas a los servidores públicos y las aportaciones que tiene a su cargo o en su caso, deberán presentar un plan de atención que garantice el pago de dichas cuotas y aportaciones de los Ayuntamientos Municipales de: Acapulco de Juárez; Chilpancingo de los Bravo; Taxco de Alarcón; Iguala de la Independencia; Tixtla de Guerrero; Leonardo Bravo; Atoyac de Álvarez; Ometepec; Cuajinicuilapa; Eduardo Neri; Ayutla de Los Libres; San Marcos; Arcelia; Técpan de Galeana; Benito Juárez; Copala; Mártir de Cuilapan; Tecoaapa; Huamuxtlán; así como a los Organismos Públicos Descentralizados: Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (CAPAMA); Sistema de Desarrollo Infantil y Familiar (DIF) Acapulco; Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala de la Independencia (CAPAMI); Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla (SIMAPA) y así se garantice el derecho humano a la seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado, por lo que de aprobarse el presente dictamen se dará un paso sustantivo al derecho a la seguridad social, consagrado en el artículo 123, apartado B, Fracción 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**TERCERO.** - Teniendo en cuenta que en aras de eliminar la corrupción en la administración pública municipal en todos sus niveles, así como esto no afecte la honradez, legalidad, lealtad, imparcialidad y eficiencia de los Servidores Públicos se establece a los Organos Internos de Control como el órgano responsable de ejecutar acciones por omisión de acciones administrativas, por tal motivo y con fundamento en lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en su Artículo 241 I, fracciones XVII y XVIII, las cuales dicen a la letra:

**“Artículo 241 I.-**El Órgano de Control Interno Municipal, además de las facultades establecidas en la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, tendrá las siguientes:

**I. al XVI...**

**XVII.** Conocer e investigar las conductas de los servidores públicos de la Administración Municipal que puedan constituir responsabilidades administrativas, así como substanciar los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero; para lo cual podrán aplicar las sanciones que correspondan en los casos que no sean de la competencia de los Tribunales Federal y Estatal de Justicia Administrativa y, cuando se trate de faltas administrativas graves, ejercer la acción de responsabilidad ante dichos Tribunales; así como presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y ante otras autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables;

...

**XVIII.** Establecer mecanismos internos para la Administración Municipal que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas;”

En consecuencia, es deber de cada uno de los Órganos de Control Interno Municipal, establecer los mecanismos internos a modo de que este pueda determinar las responsabilidades administrativas correspondientes y en su caso tomar las acciones necesarias. Así mismo, se solicita que informen a este Poder

*Legislativo sobre las acciones llevadas a cabo, dentro de un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo.*

**CUARTO.** *Asimismo, los organismos públicos descentralizados operan bajo su propia jurisdicción y de acuerdo a su Reglamento Interno en donde se manifiesta que no existe un Órgano de Control Interno dentro de esta OPD's: Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (CAPAMA) y la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala de la Independencia (CAPAMI); sin embargo, es importante mencionar que de acuerdo a Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero en su artículo 46 fracción V faculta a la Contraloría General del Estado de Guerrero para verificar el control interno y los procedimientos de operación; los registros de contabilidad para que se realicen de acuerdo a las normas establecidas, en tiempo y forma, en consecuencia a esto, la Contraloría General deberá establecer los mecanismos necesarios para tomar las acciones pertinentes para el cumplimiento de los acordado. Así mismo, se solicita que informen a este Poder Legislativo sobre las acciones llevadas a cabo, dentro de un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo;*

**QUINTO.** *Por su parte el Sistema de Desarrollo Infantil y Familiar (DIF) Acapulco; y con base a su reglamento interno consultado en <https://sedifaca.xyz/otros/oci/reglamentos/1.%20Reglamento%20Interno%20DIF%20v1.2.pdf> este organismo público descentralizado cuenta con un órgano de control Interno y de acuerdo a su artículo 21 fracción V este órgano determinará con base a la Ley de Responsabilidades Administrativas el cuadro de deberes y sanciones de sus servidores públicos; salvaguardando en todo momento los principios de lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficacia, por lo tanto este Órgano de Control Interno deberá establecer los mecanismos necesarios para tomar las acciones pertinentes para el cumplimiento de los acordado. Así mismo, se solicita que informen a este Poder Legislativo sobre las acciones llevadas a cabo, dentro de un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo; y*

**SEXTO.** *Asimismo, el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (SIMAPA) del municipio de Tixtla de Guerrero con base a su Reglamento Interno consultado en <https://gobiernodetixtla.gob.mx/wp-content/uploads/2023/04/REGLAMENTO-INTERIOR-DE-LA-DIRECCION-DE-LOS-SERVICIOS-MUNICIPALES.pdf> en su artículo 12 faculta la vigilancia y control al Órgano de Control del Ayuntamiento por lo tanto deberá establecer los mecanismos necesarios para tomar las acciones pertinentes para el cumplimiento de los acordado. Así mismo, se solicita que informen a este Poder Legislativo sobre*



las acciones llevadas a cabo, dentro de un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo.

## IV. CONCLUSIONES

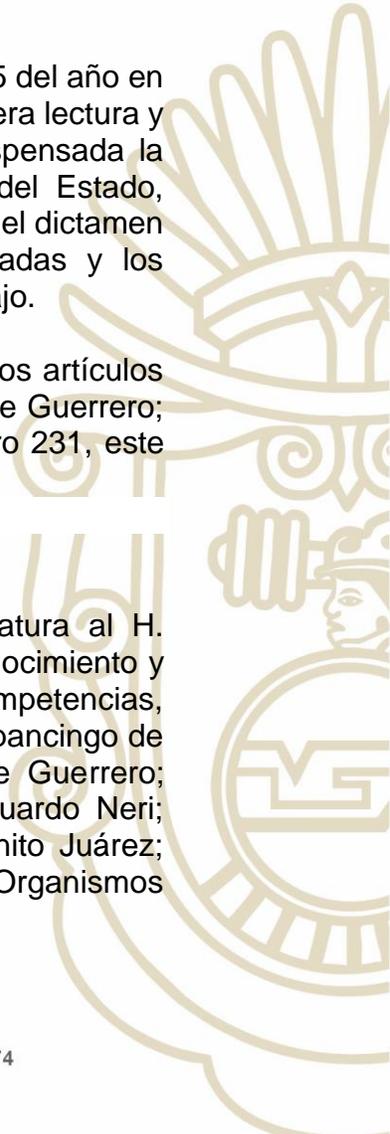
**ÚNICO.** - La Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en función de dictaminadora, analizamos y discutimos el contenido de la proposición en comento utilizando la metodología expuesta, considerándola como un tema urgente y necesario el pago del adeudo de las cuotas descontadas a los trabajadores públicos y las aportaciones al Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, (ISSSPEG), por lo que retomamos las consideraciones expuestas por el Diputado Héctor Suárez Basurto y las hacemos nuestras, por lo que vemos como positiva la propuesta”.

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 25 y 26 de marzo del 2025 del año en curso, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

## ACUERDO PARLAMENTARIO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el Estado de derecho y esfera de competencias, exhorta a los Ayuntamientos Municipales de: Acapulco de Juárez; Chilpancingo de los Bravo; Taxco de Alarcón; Iguala de la Independencia; Tixtla de Guerrero; Leonardo Bravo; Atoyac de Álvarez; Ometepepec; Cuajinicuilapa; Eduardo Neri; Ayutla de Los Libres; San Marcos; Arcelia; Técpan de Galeana; Benito Juárez; Copala; Mártir de Cuilapan; Tecoaapa; Huamuxtlán; Así como a los Organismos



Públicos Descentralizados; Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (CAPAMA); Sistema de Desarrollo Infantil y Familiar (DIF) Acapulco; Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala de la Independencia (CAPAMI); Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla (SIMAPA), para que de manera inmediata realicen el pago adeudado de las cuotas descontadas a los trabajadores públicos y las aportaciones al Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, (ISSSPEG) y así se garantice el derecho humano a la seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el Estado de derecho y esfera de competencias exhorta a los Órganos de Control Interno de los municipios de Acapulco de Juárez; Chilpancingo de los Bravo; Taxco de Alarcón; Iguala de la Independencia; Tixtla de Guerrero; Leonardo Bravo; Atoyac de Álvarez; Ometepec; Cuajinicuilapa; Eduardo Neri; Ayutla de Los Libres; San Marcos; Arcelia; Técpan de Galeana; Benito Juárez; Copala; Mártir de Cuilapan; Tecoaanapa; Huamuxtitlán, para que inicie el proceso del mecanismo establecido en el artículo 241 I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Punto de Acuerdo Parlamentario entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** - Notifíquese el Presente Acuerdo Parlamentario a los cabildos municipales de: Acapulco de Juárez; Chilpancingo de los Bravo; Taxco de Alarcón; Iguala de la Independencia; Tixtla de Guerrero; Leonardo Bravo; Atoyac de Álvarez; Ometepec; Cuajinicuilapa; Eduardo Neri; Ayutla de Los Libres; San Marcos; Arcelia; Técpan de Galeana; Benito Juárez; Copala; Mártir de Cuilapan; Tecoaanapa; Huamuxtitlán, así como a los titulares de los Organismos Públicos Descentralizados; Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (CAPAMA); Sistema de Desarrollo Infantil y Familiar (DIF) Acapulco; Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala de la Independencia (CAPAMI); Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla (SIMAPA).



**TERCERO.-** Publíquese el presente exhorto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del H. Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**JESÚS PARRA GARCÍA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**MARÍA DE JESÚS GALEANA RADILLA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**EDGAR VENTURA DE LA CRUZ**

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON DEBIDO RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EL ESTADO DE DERECHO Y ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DE: ACAPULCO DE JUÁREZ; CHILPANCINGO DE LOS BRAVO; TAXCO DE ALARCÓN; IGUALA DE LA INDEPENDENCIA; TIXTLA DE GUERRERO; LEONARDO BRAVO; ATOYAC DE ÁLVAREZ; OMETEPEC; CUAJINICUILAPA; EDUARDO NERI; AYUTLA DE LOS LIBRES; SAN MARCOS; ARCELIA; TÉCPAN DE GALEANA; BENITO JUÁREZ; COPALA; MÁRTIR DE CUILAPAN; TECOANAPA; HUAMUXTITLÁN; ASÍ COMO A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS; COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO (CAPAMA); SISTEMA DE DESARROLLO INFANTIL Y FAMILIAR (DIF) ACAPULCO; COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA (CAPAMI); SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TIXTLA (SIMAPA), PARA QUE DE MANERA INMEDIATA REALICEN EL PAGO ADEUDADO DE LAS CUOTAS DESCONTADAS A LOS TRABAJADORES PÚBLICOS Y LAS APORTACIONES AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, (ISSPEG) Y ASÍ SE GARANTICE EL DERECHO HUMANO A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.)

